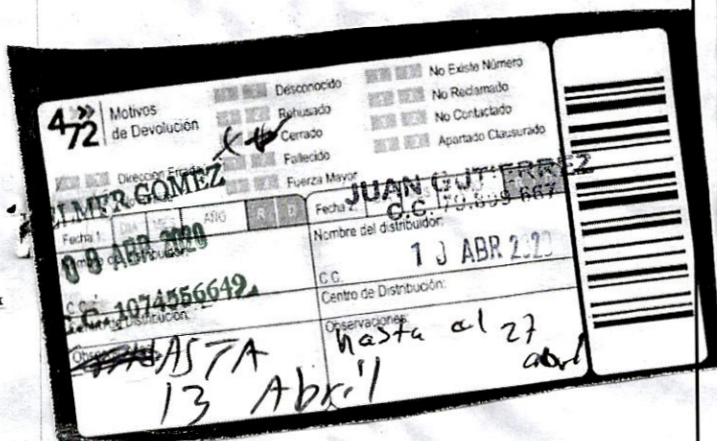


Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020

SDM-SC-60681/2020

Señor(a)
LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ
AV CALLE 24 No. 81C-79
BARRIO MODELIA
CIUDAD



472 Motivos de Devolución: Desconocido, No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apartado Clausurado, Rehusado, Cerrado, Faltado, Fuerza Mayor.

Director: **LUIS GOMEZ**

Fecha: **09 ABR 2020**

Nombre del distribuidor: **JUAN CUTIERRA**

C.C.: **1074556642**

Centro de Distribución: **13 ABR 2020**

Observaciones: **hasta el 27**

Ref.: Respuesta derecho de Petición SDM-54028/2020

Respetado señor(a) LUIS

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que el comparendo No. 11001000000013129210 de 18/ 09/2016 son de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Remitente
Nombre/Razón Social: **LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ**
Dirección: **Calle 13 N° 37 - 35**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Codigo postal: **111511000**
Envío: **Y6256029115C0**

Destinatario
Nombre/Razón Social: **LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ**
Dirección: **AV CALLE 24 N° 81 C 79 MODELIA**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Codigo postal: **111511000**
Fecha admisión: **07/04/2020 12:05:28**

Alimientio de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:
"...Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa en el código. (...), se expidió la resolución No.783684 de 11/01/2016 que lo (a) declara contraventor de las normas de tránsito.

En atención a su solicitud de la firma del testigo, le informo que la misma es demandada únicamente para que se notifiquen comparendos impuestos en vía de manera manual por el Agente de Tránsito, que el conductor se niegue a firmar la notificación del comparendo, situación que no se presenta en este caso, toda vez que se observa que los dos comparendos objeto de estudio se encuentran debidamente firmados por usted.

Respecto a las preguntas 5,7 y 8, no es posible responder por tratarse de comparendos manuales los cuales no cumplen con los requisitos por usted solicitados.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

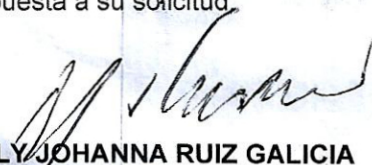


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Finalmente me permito adjuntar copia de las ordenes de comparendo (02 folios) y copia de la resoluciones no. 783684 de 11/01/2016

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se le extiende una invitación para que de cumplimiento a las normas de tránsito, estando al día por concepto de multas con el Distrito, de acuerdo con las oportunidades de pago dispuestas y que pueden ser consultadas en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA

ANEXO: COPIA DE LAS ORDENES DE COMPARENDO (01 folios)

COPIA DE LAS RESOLUCIONES NO. 783684 DE 11/01/2016 (03 folios.)

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020

SDM-SC-60681/2020

Señor(a)
LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ
AV CALLE 24 No. 81C-79
BARRIO MODELIA
CIUDAD

Ref.: Respuesta derecho de Petición SDM-54028/2020

Respetado señor(a)LUIS

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que el comparendo No. 11001000000013129210 de 18/ 09/2016 son de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22

*"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)"*

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...), se expidió la resolución No.783684 de 11/01/2016 que lo (a) declara contraventor de las normas de tránsito.

Con relación a su solicitud de la firma del testigo, le informo que la misma es demandada únicamente cuando se notifican comparendos impuestos en vía de manera manual por el Agente de Tránsito, siempre que el conductor se niegue a firmar la notificación el comparendo, situación que no se presenta en este caso, toda vez que se observa que los dos comparendos objeto de estudio se encuentran debidamente firmados por usted.

Con respecto a las preguntas 5,7 y 8, no es posible responder por tratarse de comparendos manuales los cuales no cumplen con los requisitos por usted solicitados.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

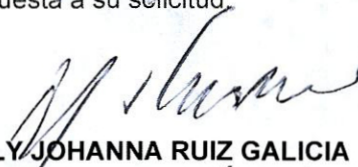
Información: Línea 195



Finalmente me permito adjuntar copia de las ordenes de comparendo (02 folios) y copia de la resoluciones no. 783684 de 11/01/2016

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se le extiende una invitación para que de cumplimiento a las normas de tránsito, estando al día por concepto de multas con el Distrito, de acuerdo con las oportunidades de pago dispuestas y que pueden ser consultadas en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA

ANEXO: COPIA DE LAS ORDENES DE COMPARENDO (01 folios)

COPIA DE LAS RESOLUCIONES NO. 783684 DE 11/01/2016 (03 folios.)

ANEXO



110010000000013129210

ORDENES COMPROMISO NACIONAL NO. 110010000000013129210
1. FECHA Y HORA

AÑO		MES		DÍA		HORA		MINUTOS	
2016		07		04		10		30	
18		05		01		11		40	

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETROS O SITIO, DIRECCIÓN)

TIPO DE VIA	VIA PRIMARIA	TIPO DE VIA	VIA SECUNDARIA
NÚMERO O NOMBRE	33	NÚMERO O NOMBRE	38 A 501

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. LETRAS (MOTOCICLISTA)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

6. CLASE DE SERVICIO

CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO
CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO

7. TIPO DE VEHÍCULO

TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO
TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO

8. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN

9. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN

10. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN

11. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

Tranquila y para un caso de placa
112622 A que no corresponde a la placa
de la moto.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADÉ CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.783684
COMPARENDO No. 13129210
FECHA COMPARENDO: 09/18/2016
INFRACCIÓN: C24
INFRACTOR:LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No.1024491774
VEHÍCULO PLACA:MOQ80A
SERVICIO:

Bogotá D. C., 11/01/2016., cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a)LUIS HEVER CARDONA GONZALEZcon C.C. No 1024491774

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día09/18/2016 le fue notificada la orden de comparendo No.13129210, por la infracción: C24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código .del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a).LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa ala cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Transito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No.13129210, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los

preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a . LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ identificado(a) con cédula No,1024491774 conductor del vehículo de placas MOQ80A, respecto la orden de comparendo No 13129210, código de infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS Pesos M/cte, (\$ 344700), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT. TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

Janeth Judith Salgado P.

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

En Bogotá D. C., a los 11/01/2016 días del mes NOVIEMBRE del año 2016, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

Janeth Judith Salgado P.

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

STTB COMPARENDOS 03/18/2020
mskaviga RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo: 7919923

11001000 000007919923

Fecha: 07/31/2014

Placa: BDU343

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

Número: 1024491774

Nombre: LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2014	529030	2	AUDIENCIA PUBLICA	08/11/2014	09/15/2014
2014	529030	3	FALLO	09/16/2014	

STTB COMPARENDOS 03/18/2020
mskaviga RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo: 13129210

11001000 000013129210

Fecha: 09/18/2016

Placa: MOQ80A

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

Número: 1024491774

Nombre: LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2016	783684	2	AUDIENCIA PUBLICA	09/26/2016	10/31/2016
2016	783684	3	FALLO	11/01/2016	



1034005800013129210

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO. 110010000000013129210

1. FECHA Y HORA	
ANO	HORA
2016	10:00
18	00

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)	
VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA
33	38 A 38

3. PLACA (MARQUE LETRAS)	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

4. PLACA (MARQUE NUMEROS)	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

5. CLASE DE SERVICIO	
COLECTIVO	INDIVIDUAL

6. DATOS DEL INFRACTOR	
TIPO DE DOCUMENTO	ASIGNACIÓN DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1024997774	1024997774

7. TIPO DE INFRACCIÓN	
EXCEPCION	VENECIMIENTO
36	10

8. TIPO DE INFRACCIÓN	
EXCEPCION	VENECIMIENTO
36	10

9. TIPO DE INFRACCIÓN	
EXCEPCION	VENECIMIENTO
36	10

10. TIPO DE INFRACCIÓN	
EXCEPCION	VENECIMIENTO
36	10

11. PROPIETARIO	
PERSONA	PERSONA
4897197	4897197

12. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
Nombre	Apellido
Polina Ruiz	Daniela

13. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
Tranquila y foto un poco de placas 12622A que no coincide con la placa de la moto	

14. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
Nombre y Apellido Completo	Telefono
Polina Ruiz	1024997774

15. FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
Firma	Telefono
Polina Ruiz	1024997774

ORIGINAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18451

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-54028/ LUIS HEVER CARDONA GONZALEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-60681 d el 18 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

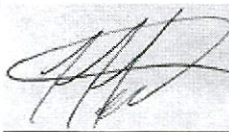
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

54028.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.